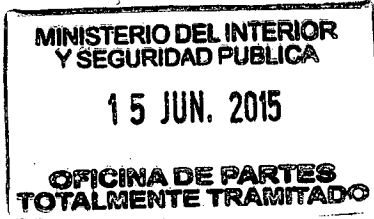




REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1062 DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2600

SANTIAGO, 05 DE MAYO DE 2015



VISTOS: Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1062 de la Subsecretaría del Interior; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio de la Secretaría de General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

- 1- La Resolución Exenta N° 1062, de fecha 16 de febrero de 2015, establece la política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión e instrucciones de postulación al Fondo Social Presidente de la República.
- 2- Las catástrofes ocurridas en nuestro país de las que han sido objeto las regiones II, y III.
- 3- La facultad conferida en el artículo 52, de la Ley 19.880 de 2003, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1062, de fecha 16 de febrero de 2015, y reemplácese en el sentido siguiente:

7703584

CAPÍTULO 2 **POSTULACIÓN**

2.1 ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR?.

Podrán postular y beneficiarse de un proyecto, todos aquellos organismos públicos o privados con personalidad jurídica vigente, que no persigan fines de lucro; y que no tengan **saldo pendiente o cuentas por rendir con el Fondo Social**, según lo dispuesto en la Resolución N° 759 del 2003, de la Contraloría General de la República.

Podrán las organizaciones solicitar la reconsideración de su proyecto en el caso de haberse declarado la inadmisibilidad por deuda. El plazo para la reconsideración será de 5 días hábiles desde la notificación de inadmisibilidad, dicha solicitud deberá ser realizada por la organización postulante y enviarse al correo **postulacionesfs@interior.gov.cl**.

2.2 FORMAS DE POSTULACIÓN.

Toda postulación deberá ingresarse mediante el formulario web disponible en la página del Fondo Social <http://www.interior.gov.cl/fondo-social-presidente-de-la-republica/> . En dicho formulario la organización deberá indicar la forma en que presentará los antecedentes de respaldo del proyecto.

El proceso de postulación puede realizarse **sólo una vez** por organización postulante de la iniciativa. Una vez enviado el formulario en la página web, el sistema automáticamente rechazará cualquier otra postulación si el Rut de la organización ya está inscrito.

Excepcionalmente, sólo en el caso de los proyectos vinculados al agua potable rural (APR), se aceptará la siguiente figura: "Unidad Administradora de Fondos" y "Organización beneficiaria". La primera, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, la realización de los pagos y la posterior rendición de cuentas, por otra parte, la organización beneficiaria, corresponde a aquella en cuyo beneficio se desarrolla el proyecto.

2.3 PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.

Digital: La organización ingresará la postulación vía página web, eligiendo la opción "Digital", la que permite ingresar toda la documentación indicada en las presentes bases (ver por tipo de proyecto), y generar una ficha de postulación. Será responsabilidad de la organización que los documentos sean legibles y estén completos.

Semi-Presencial: La organización ingresará la postulación vía página web, eligiendo la opción "semi-presencial", la que permite generar una ficha de postulación, que será enviada automáticamente al mail dispuesto por la

organización, la cual deberá ser remitida junto con los antecedentes requeridos en este instructivo (ver por tipo de proyecto). El plazo máximo para la fecha de envío de estos antecedentes, será de 5 días hábiles contados desde la fecha del registro del formulario electrónico (se verificará con timbre de envío o recepción directa por el Fondo Social, se entenderá por Fondo Social, aquellas oficinas correspondientes a las Intendencias, Gobernaciones, y el Departamento de Acción Social, de la Subsecretaría del Interior); si esta condición no se cumpliera, el proyecto quedará "Rechazado sin documentación".

Al finalizar la postulación, el sistema arrojará automáticamente un código de confirmación de la recepción del proyecto, el cual permitirá su identificación y consulta durante todo el proceso (N° de proyecto).

2.4 PLAZOS DE POSTULACIÓN.

El plazo para ingresar proyectos al Fondo Social, tanto al Fondo Nacional como al FONDES, **comenzará el día lunes 16 de marzo de 2015 y finalizará el día 29 de mayo a las 17:00 hrs.**

Excepcionalmente, podrán existir nuevas convocatorias de postulación del Fondo Social, según lo establezca el Subsecretario del Interior, en el ejercicio de su facultad de administrador de estos Fondos y teniendo en consideración razones como emergencias nacionales, traspaso de recursos de otra administración del Estado y/o un número insuficiente de proyectos aprobados o de proyectos que califiquen para ser admitidos a tramitación, entre otras, debidamente establecidos en la resolución exenta correspondiente.

2.5 OTRAS DISPOSICIONES.

- **De la autenticidad de los datos aportados**

Por el sólo hecho de presentar la postulación se entenderá que el postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

- **De la Comunicación y notificación del Proceso**

Será de exclusiva responsabilidad de la organización, que el correo electrónico ingresado en la ficha de postulación sea válido y revisado periódicamente, ya que a través de él se realizará la única comunicación formal entre el Fondo Social y las organizaciones postulantes.

- **Del Financiamiento**

La presente postulación, por parte de la organización, no obliga al Fondo Social a financiar dichas iniciativas, ya que existe una evaluación previa y todo financiamiento se encuentra supeditado a los recursos presupuestarios que se otorgan al Fondo Social según Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 1062, de 2015, de la Subsecretaría del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución producirá sus efectos desde el inicio del proceso de postulación al Fondo Social año 2015, es decir, desde el 16 de marzo del presente año.



CAIMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



LCB/MFL/NMH/LCF
Distribución:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo
3. Archivo